

AYUDAS A VIVIENDA RURAL

Se tratan de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural, destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las mismas. A tal efecto, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes obras:

- a) Las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la concesión de las cédulas de habitabilidad.
- b) Las que posibiliten en las viviendas ahorro de consumo energético o permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento, o aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
- c) Cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior.
- d) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

QUIÉN

Cualquier persona física titular de una única vivienda, enclavada en el medio rural, y que constituya su residencia habitual y permanente. A efectos de esta solicitud de subvención, se entiende por vivienda en el medio rural, la que se halle enclavada en municipios con una población inferior a 10.000 habitantes, o la que, perteneciendo a términos municipales de población superior a la indicada, se encuentre separada del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.

DÓNDE

En la Oficina Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento, sita en la Calle La Escuela, 4, Telf. 928 614.110 // 928.614.111.

CUÁNDO

En horario de Lunes, Miércoles y Viernes de 09.00 a 14.00 horas

QUÉ

▪ REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR

- a) Que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación se encuentre enclavada en el medio rural.
- b) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.
- c) Que las condiciones de habitabilidad de la vivienda resulten insuficientes.
- d) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- e) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

f) Contar con ingresos familiares anuales que no excedan de las cantidades que se relacionan en cada convocatoria.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

▪ **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda y declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda. ANEXO I.

d) Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y de que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar. ANEXO II.

e) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no estuviese obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o de que ninguno de sus miembros estuviese obligado a presentarla, deberá aportarse certificación acreditativa de tal extremo, así como declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar.

f) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas desglosado en concepto de mano de obra, materiales y/o de documentación técnica y otros conceptos. ANEXO III.

g) Croquis o plano de situación del inmueble.

h) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

CÓMO

- Dirigirse a la Oficina Municipal de Servicios Sociales.
- Complementar solicitud (Instancia general requerida)
- Presentar la documentación requerida

CUÁNTO

- **TIEMPO QUE TARDAN EN RESOLVER LA SOLICITUD:**
 - Máximo tres meses.
- **TASA QUE DEBE ABONAR POR:**
 - El registro de la solicitud asciende a 0,30.- euros.